



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Comité de Transparencia

23 de febrero de 2018
Número: ACT-RES /003/2018

Aguascalientes, Ags., a 23 de febrero de 2018

Acta de Resolución

El Titular de la Unidad de Transparencia somete a estudio, análisis y discusión la solicitud de acceso a la información que se encuentra pendiente de respuesta dentro del Sistema SISAI-INFOMEX con folio 00103518.

ASUNTO	COMENTARIOS	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ
<p>Estudio, análisis y discusión de la solicitud de acceso a la información con folio 00103518:</p> <p><i>"Cuáles son los ingresos de un candidato a presidente del estado y a cuánto se eleva después de ganar las elecciones" (sic).</i></p>	<p>Los integrantes del Comité de Transparencia tomaron conocimiento de la manifestación de la no competencia por parte de éste Tribunal Electoral.</p> <p>De los argumentos señalados en la respuesta se desprende que el Área responsable informó que de una valoración previa que se hizo y ante la notoria inexistencia de la información en este Tribunal, se concluyó que este Órgano Jurisdiccional no tiene competencia, por lo tanto, no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en nuestra posesión ese tipo de información.</p> <p>Ahora bien, a efecto de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia, nos permitimos orientarle y le sugerimos formular su petición directamente a las Unidades de Transparencia de las autoridades competentes para proporcionar la información solicitada, como pueden ser: el Instituto Nacional Electoral en el ámbito Federal, o bien, el Instituto Estatal Electoral en el ámbito Estatal. Habiendo analizado los razonamientos planteados por la Unidad de Transparencia los integrantes del Comité de Transparencia resolvieron por unanimidad de votos confirmar la manifestación de inexistencia de información y</p>	<p>Se confirma la manifestación de Inexistencia de Información y la no competencia por parte de este Tribunal Electoral:</p> <p><i>"Cuáles son los ingresos de un candidato a presidente del estado y a cuánto se eleva después de ganar las elecciones" (sic).</i></p> <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 44 fracción II, 132, 136, 138 fracción II y 139 de la Ley General en materia de Transparencia; y 72 primer párrafo de la Ley Local.</p> <p>Notifíquese por conducto del Secretario del Comité al Titular de la Unidad de Transparencia para que emita la respuesta correspondiente</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Comité de Transparencia

23 de febrero de 2018

Número: ACT-RES /003/2018

	la no competencia por parte de este Tribunal Electoral.	
--	---	--

Con la finalidad de ejecutar la Resolución, los miembros del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral instruyen a la Unidad de Transparencia para que lleve a cabo las acciones necesarias, a fin de cumplimentarlo y dar cuenta del seguimiento al mismo en sesión posterior. -----

Rebeca Yolanda Bernal Alemán
Presidenta del Comité

Salvador Vázquez Caudillo
Secretario del Comité

Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba
Vocal del Comité

C.c.p. Titular de la Unidad de Transparencia.